REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

7Rad. 110014189011-2020-00347-00

Revisada la documental aportada, el despacho resuelve:

Por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **GENNY PATRICIA BENAVIDES VARGAS** y **ELVER EDGARDO QUINTERO VARGAS** en contra de **CHRISTIAN RICARDO TORRES ZAMUDIO** identificado con c.c. No. 79.798.145 y **LIZETH TATIANA VILLEGAS GARCÍA** con c.c. No.1.014.194.269.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos

Se reconoce al abogado **CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ TRUJILLO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

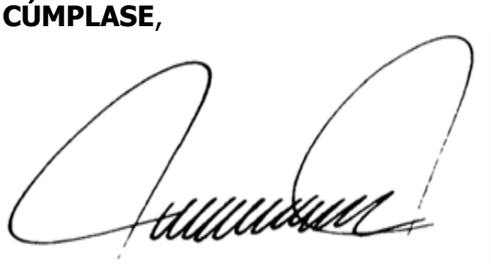

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.060
Fijado hoy veintiuno de septiembre de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg